SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes
Buga, 01 marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 101

Rad. 2022-00242-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el demandado en este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por la señora GIOVANELLA BRAND ANGULO, en contra del señor GENERT QUINTERO RIASCOS, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente en este trámite, además de haberse pronunciado sobre los hechos y pretensiones de la demanda, sin que obre en el expediente constancia de haberse realizado la notificación personal y traslado al demandado, pues únicamente media la citación para diligencia de notificación personal, lo que se dispondrá en esta providencia, teniéndolo notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2 del artículo 301 y 91 del C.G.P.

Por lo cual, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado GENERT QUINTERO RIASCOS, del auto interlocutorio No. 1.200 del 12 de octubre de 2022, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria tres (3)días y traslado de la demanda (20) días.

2°.) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dr. LUIS FELIPE CASTILLO SALCEDO, portador de la T.P. No. 289.827 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado Genert Quintero Riascos, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. ___043_____,

HOY __03 MARZO 2023 ____ A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero_

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee840b21e50b64ffb780f44eb59d9acab09a733ff7409bd69726debbf1b7927**
Documento generado en 02/03/2023 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica